

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**MEDIO DE CONTROL : PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR)**  
**ACCIONANTE : WILLIAM CORTES PALMA**  
**ACCIONADO : MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y CORPORACIÓN  
PANGEA**  
**EXPEDIENTE : 50001 3333 008 2020 00226 00**

---

Tenemos que, mediante auto del 112 de julio de 2022, se abrió a pruebas el presente proceso y ordenó oficiar al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para que allegase el expediente con radicado No. 50001333300920190002700.

En atención a lo anterior la Secretaría de este Juzgado, envió Oficio No. J8AOV 2022-00188 del 22 de julio del presente año, y mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2022, el referido Juzgado Tercero allegó el referido expediente.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, **el Juzgado tiene como prueba los documentos aportados al expediente**, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se recaudaron todas la pruebas decretadas, y no habiendo más por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998; se corre traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, con el objeto de que se sirvan presentar sus respectivos alegatos de conclusión y al Ministerio Público, para que si a bien lo tiene, solicite traslado especial.

Por tanto, se advierte a las partes que deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 186 del CPACA, esto es, deberán enviar un ejemplar de los memoriales presentados al Despacho a las direcciones electrónicas de las demás partes del proceso.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS**

**Jueza**

Firmado Por:

Angela Maria Trujillo Diazgranados

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ea2ee9131ef44bffa8ee3f956b4fd5d8e6054a9e507f58f6963271f64769e8**

Documento generado en 15/11/2022 12:02:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**